



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2021 00 55 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, dos de junio de dos mil veintitrés

De acuerdo con la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, con el fin de oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, para que informe a este despacho quien es la parte demandante, cual es el número del proceso y el límite de la medida cautelar que fue decretada para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 5ON20633813, 5ON20633560, 5ON20633437, No. 5ON20633705, No. 5ON20633857, No. 5ON20634410, con el fin, que se decrete el embargo de remanentes.

Se advierte que se **denegará**, en atención que esta información deberá suministrarla el actor, amén que con los datos que pone en conocimiento la parte, es decir, con los números de registro inmobiliario, es muy complejo para el operador judicial suministrar dicha información.

Es más, con los certificados expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos, pueden obtener el nombre, tanto del demandante, como del número del proceso; información que es relevante para poder decretar y comunicar el embargo de remanentes.

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
Hoy 5 de junio de 2023, se notifica  
a las partes el AUTO anterior por  
anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA**